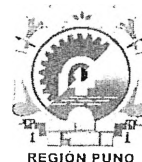




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 173 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 08 AGO. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 13841-2023-GGR, sobre Resolución de Contrato perfeccionado con la Orden de Compra –Guía de Internamiento N° 01497 de 08/05/2023, derivado de la AS N° 28-2023-OEC/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 446-2023-GR-PUNO/ORA, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicita resolución de Contrato perfeccionado en Orden de Compra N° 01497 de la Adjudicación Simplificada N° 028-2023-OEC/GR PUNO-1;

Que, mediante Informe N° 1909-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, presenta la ampliación de informe respecto al cálculo máximo de penalidades;

Que, el Gobierno Regional Puno y FLORES HUANCA JAIME, celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 01497 de 08/05/2023, para la contratación de rampa de acceso para discapacitados al 2do, nivel incluye instalación, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria Agropecuaria Macaya de la Comunidad de Santa Ana del Distrito de Azángaro – Azángaro - Puno";

Que, el plazo de entrega se estableció en veinte (20) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

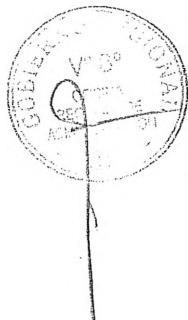
Que, el señor FLORES HUANCA JAIME, en el Anexo N° 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, de su oferta, autorizó a que la Orden de Compra le sea notificada al correo electrónico: Jmolina_601@hotmail.com, asumiendo el compromiso de remitir la confirmación de dicha recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación;

Que, la Orden de Compra – Guía de Internamiento ha sido notificada al señor FLORES HUANCA JAIME, en fecha 10 de mayo de 2023, al correo electrónico: Jmolina_601@hotmail.com, conforme figura de las constancias de notificación de fojas 330, fojas 337, Informe N° 008-2023-GR PUNO/NOTIFICACIONES de 19 de junio de 2023, de fojas 340, emitido por Blanca N. Miranda Quispe, Área de Notificaciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, que acreditan que a don FLORES HUANCA JAIME, se le remitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 01497, en fecha 10 de mayo de 2023, al correo electrónico proporcionado;

Que, dado que la Orden de Compra ha sido notificada al señor FLORES HUANCA JAIME, el 10 de mayo de 2023, el plazo de entrega de 20 días calendarios ha vencido el 30 de mayo de 2023; sin que el contratista FLORES HUANCA JAIME haya cumplido con su prestación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, establece: "165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades";



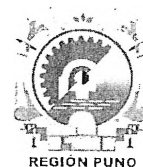


RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 173-2023-GGR-GR PUNO

08 AGO. 2023

Puno,



Que, la Jefatura de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe Nº 222-2023-GR PUNO/OASA-UA de 17 de julio de 2023, ha efectuado el cálculo de penalidad estimada, determinando los siguientes datos:

CÁLCULO DE PENALIDAD ESTIMADA	
PROCESO DE SELECCIÓN:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 28-2023-OEC/GR PUNO
CONTRATO Nº	ORDEN DE COMPRA Nº 01497
ENTREGABLES	UNICO PAGO
INICIO DE CONTRATO:	SE COMPUTA DESDE EL DIA 10/05/2023
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:	20
AMPLIACION DE PLAZO:	0
TERMINO DE PLAZO DE ENTREGA:	30/05/2023
FECHA DE INFORME DEL AREA USUARIA (REF. INFORME Nº 1804-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH 13/07/2023)	
DIAS DE RETRASO:	44
MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA:	S/. 70,000.00
FORMULA	
Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la Orden de compra	
S/ 7,000.00	
$\frac{0.1}{0.4} \times \frac{S/ 70,000.00}{20} \times \frac{7000}{8}$	875
PENALIDAD POR DIA	S/ 875.00
PENALIDAD POR 163 DIAS DE RETRASO	S/ 38,500.00
TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR	S/ 7,000.00

Que, del cálculo de penalidades efectuado por la Jefatura de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista debió cumplir con la entrega el 30 de mayo de 2023; asimismo, en el cálculo de la penalidad por mora que corresponde al contratista por el retraso en la entrega, se ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 875.00; multiplicando la penalidad diaria por 8 días calendarios de retraso arroja al suma de S/ 7,000.00, lo que significa que el 07 de junio de 2022, se ha llegado a alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora. En consecuencia, el monto máximo de penalidad por mora a aplicar al contratista es de S/ 7,000.00 que equivale al 10% del monto del contrato vigente;

Que, por su parte, el señor FLORES HUANCA JAIME, mediante Carta Nº 011-2023-PNCN-JHF, diligenciada mediante Notario Público, presentada en Trámite Documentario en fecha 15 de junio de 2023, con registro 8079, requiere al Gobierno Regional Puno, la suscripción del contrato, otorgando a la Entidad el plazo de cinco (5) días hábiles, manifestando que vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o servicio;

Que, posteriormente, el señor FLORES HUANCA JAIME, mediante Carta Nº 001-2023, diligenciada mediante Notario Público, presentada en Trámite Documentario en fecha 23 de junio de 2023, con registro 8556, vencido el plazo otorgado, comunica al Gobierno Regional Puno, que deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro, manifestando que en consecuencia, no tiene obligación de suscribir ningún contrato vinculado al proceso de Adjudicación Simplificada Nº 28-2023-OEC/GR PUNO-1;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. Nº 234-2022-EF, en su artículo 141, establece: "(...) 141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 173 -2023-GGR-GR PUNO

08 AGO. 2023

Puno,



precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad”;

Que, de la norma transcrita se aprecia que, para que el postor pueda recurrir a la aplicación del artículo 141, numeral 141.2 del RLCE, es requisito que la Entidad no haya cumplido con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral 141.1;

Que, de acuerdo al artículo 137, numeral 137.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00);

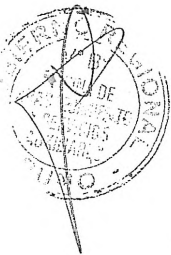
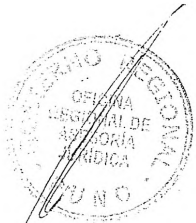
Que, tratándose el presente de un procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, de contratación de bienes, cuyo valor estimado no supera el monto de S/ 79,286.67 soles; es que el Gobierno Regional Puno, optó por perfeccionar el contrato mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 01497;

Que, conforme a lo indicado en el tercer considerando de la presente resolución, la Orden de Compra – Guía de Internamiento ha sido notificada al señor FLORES HUANCA JAIME, en fecha 10 de mayo de 2023, al correo electrónico: Jmolina_601@hotmail.com, conforme figura de las constancias de notificación de fojas 330, fojas 337, Informe N° 008-2023-GR PUNO/NOTIFICACIONES de 19 de junio de 2023, de fojas 340, emitido por Blanca N. Miranda Quispe, Área de Notificaciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; con los documentos mencionados se acredita que el Gobierno Regional ha cumplido con el perfeccionamiento del contrato en fecha 10 de mayo de 2023; por tanto, el contratista FLORES HUANCA JAIME formuló el requerimiento de suscripción de contrato, cuando el contrato ya estaba perfeccionado; por lo que su requerimiento de suscripción de contrato y comunicación de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, infringen el artículo 141, numeral 141.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende, no surten efectos;

Que, por las consideraciones que anteceden, es pertinente resolver en forma total, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 01497 de 08/05/2023; asimismo, declarar improcedentes el requerimiento de suscripción de contrato y comunicación de dejar sin efecto la buena pro, cursados por el señor FLORES HUANCA JAIME; y

Estando al Informe N° 446-2023-GR PUNO/ORA, de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 1909-2023-GR PUNO/ORA/OASA-PYHCH, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, Informe N° 222-2023-GR PUNO/ OASA-UA, de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Carta N° 001-2023- del Contratista Jaime Flores Huanca, Informe Legal N° 487-2023-GR PUNO /ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 173 -2023-GGR-GR PUNO

08 AGO. 2023

Puno,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER en forma total el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 01497 de 08/05/2023 (AS Nº 28-2023-OEC/GR PUNO-1), celebrado con FLORES HUANCA JAIME, para la contratación de rampa de acceso para discapacitados al 2do, nivel incluye instalación, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Secundaria Agropecuaria Macaya de la Comunidad de Santa Ana del Distrito de Azángaro – Azángaro - Puno"; sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que puedan corresponder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTES: el requerimiento de suscripción de contrato efectuado mediante Carta Nº 011-2023-PNCN-JHF presentada a Trámite Documentario el 15 de junio de 2023 con registro 8079, y la comunicación de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, efectuado mediante Carta Nº 001-2023, presentada a Trámite Documentario el 23 de junio de 2023 con registro 8556, cursados por el contratista FLORES HUANCA JAIME, por infringir el artículo 141, numeral 141.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende, no surten efectos.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gerencia General
Regional **JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**
GERENTE GENERAL REGIONAL

